



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 218.]

SABADO 2 DE MARZO DE 1833

[UN REAL]

**ADVERTENCIA.**

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judios y grande calle de Mercedes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis. Los señores suscriptores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben esta en el despacho a las doce del día anterior al en que sequieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados).

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración jeneral de correos de esta capital.

**FIESTAS RELIJIOSAS.**

JUBILEO CIRCULAR

S. Lucio ob. y cc. mm  
Témpora



En Sto. Domingo.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

El Sol está en Piscis

Sale á las 5h. 53m.—Se pone á las 6h. 7m.

La luna está creciendo tiene 12 días.

**CORREOS.**

Entra el de Arequipa.

**INTERIOR**

**CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Sesion del lunes 10 de setiembre de 1832.

Abierta á las 12 del día, despues de la sesión anterior, con 53 señores diputados, se leyó y se aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de 3 notas del ministerio de gobierno, remitiendo con la 1a. un acuerdo de la junta departamental de la Libertad, sobre el arbitrio para el establecimiento de instruccion primaria en el pueblo de la provincia de Jaen: con la 2a. el espediente movido por la municipalidad de Chota, para que se aplique la casa denominada el convento de San Juan á que se refiere, á beneficio de la instruccion literaria de aquella villa; y con la última otro acuerdo de la departamental de Puno, sobre q' se escusase el pago de diezmos eclesiásticos á su agricultura, y que la parroquia pastoril satisficiera solo la mitad. Las dos primeras se mandaron pasar á la comision de instruccion pública, y la última á la comision eclesiástica.

Se dió la lectura á dos proyectos de ley presentados el 1.º por el señor Salmón, relativo á la rebaja de derechos en la importacion de efectos de Europa, por los puertos habilitados de la república; y el 2.º por el señor Ledesma, sobre el restablecimiento del reglamento del convictorio de San Carlos, dado por el consejo de gobierno en el año de 1826.

Se leyó una proposicion del Sr. Velarde, sobre q' se ponga al despacho el espediente y proposicion en revision, relativa á la consulta hecha por el cabildo eclesiástico de Ayacucho, sobre quien deba conocer en las causas de los canónigos, por escusa ó impedimento del provisor ó capitulo gobernante. Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, se acordó se ponga al despacho la referida proposicion.

Se leyó una nota del señor diputado reelecto por la provincia de Tarapacá D. Ildefonso Zavala, avisando su arrivo á esta capital, al cumplimiento de su deber, en cuya consecuencia se mandó se presentase en la sala de las sesiones á prestar el juramento de estilo; lo que así se verificó, quedando incorporado en la cámara.

Se puso en discusion el informe de las comisiones de justicia y lejislacion referente á la nota pasada por el presidente de la corte suprema de justicia, por la que pidió al ejecutivo dirijiese á esta cámara la consulta devuelta por la de senadores, relativa á las dudas ocurridas acerca de la causa de D. José de la Riva-Agüero: leídas las dos primeras notas, el informe de aquella comision de justicia espedido sobre el particular, y demas piezas del espediente, se fijó la discusion en los términos dictaminados por estas comisiones, por partes: la 1a. que dice—"devuelvase la consulta con sus antecedentes"—La impugnó el Sr. Martinez, y fueron los señores presidente, y Caravedo miembros de la comision. Se dió por distendida, y resultó aprobada por 45 votos contra 5.

Continuó la 2a. parte concebida en estos términos—"sacandose copia de la última nota de la corte suprema, y del voto secreto de la corte suprema, para q' se pase á la comision de instruccion pública, y que en su vista presente el informe conveniente.—La impugnó también el Sr. Martinez, apoyandola los señores Martinez, Caravedo, individuos de la comision. Se dió por discutida, y se aprobó igualmente por 45 votos contra 5.

Se reconsideró la resolucion del congreso de agosto del sesimo pasado, referente á la ley del gobierno provisorio, de la que se trata del gravamen de la instruccion pública, y se acordó que se produjera un informe con observaciones.

vaciones en 4 del corriente. Leidas estas, se fijó la discusion de la referida resolucion, en estos términos:—"cesa el gravamen de un peso aumentado á la tasa de cada contribuyente indijena por el artículo 1.º y el uno por ciento igualmente aumentado sobre el producto neto de toda propiedad ó inquilinato por el artículo 2.º —Se dió por discutido, y aprobada por 44 votos contra 4; resultando por consiguiente haberse mantenido inflexible la cámara.

De igual modo pasó a reconsiderarse otra igual resolucion del congreso, espedida en 21 de setiembre del año prócsimo pasado, acerca de la solitud de D. Juan A. Gordillo, por lo respectivo á la última parte, que previene sirva de regla jeneral para casos de igual naturaleza, la q' ha sido devuelta con observaciones del ejecutivo en 3 de agosto último: leidas estas, con el informe espedido por la comision de justicia de la cámara de senadores, y la parte observada, se reconsideró el punto en estos términos—"y sirviendo esta resolucion de regla jeneral para casos de igual naturaleza."—Se dió por discutida, y resultó aprobada por unanimidad.

Se leyeron y aprobaron 8 redaciones presentadas por esta secretaria, referentes la 1a á la proposicion aprobada por la cámara, sobre que los decretos del ejecutivo 13 y 21 de enero de 830, por los q' se interpreta y modifica la ley de reforma militar, infrinjen la atribucion 1a. artículo 1.º de la constitucion, y se declaran nulos: la 2a sobre la nulidad del decreto de 16 de abril de 830, por el que se fijan las clases y precios del papel sellado, declarando haberse infringido en él la atribucion 8a. artículo referido, y ordenando se recoja el papel sellado con arreglo al referido decreto, y se resele en las clases anteriores: la 3a. referente á la nulidad del decreto de 26 de febrero de 830, por el que se imponen gravámenes á las pastas de oro y plata, declarando haberse infringido las atribuciones 8a. y 12 del citado artículo 48 de la constitucion, y mandando se observe puntualmente lo dispuesto en el reglamento de comercio sobre derechos de estraccion de pastas al extranjero: la 4a mandando se amorticen al benemérito patriota D. José Manzueto Mansilla 50 000 \$ en dinero, de los 150 000 q' le mandó reconocer amortizar el congreso en el año prócsimo pasado: la 5a. señalando 100 ps. mensales á la viuda del fin. lo vocal de la corte suprema de justicia, Dr. D. Francisco Valdivieso: la 6a. declarando vijente lo resuelto por el congreso jeneral constituyente en 22 de enero de 828 en el espediente de D. Joaquin Saavedra: la 7a. señalando una mesada de 30 pesos en favor de doña Brizida Silva, ó en su defecto los arrendamientos de una finca del estado que le produzca igual suma; y la última estinguendo la ecsaccion conocida con el nombre de media annata, y mandando abonar en la tesoreria jeneral, en mensualidades de cien pesos, los 1,500 que reclama doña Juana Bonet madre del finado Dr. D. Manuel Muelle; y se levantó la sesion á las 3 de la tarde. Lima setiembre 11 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas.

## CONSEJO DE ESTADO

Sesion extraordinaria del lunes 28 de ene.

Abierta la sesion con los SS. Presidentes Freyre, Noriega, Corvacho, Valdivia, Gomez Sanchez, Palomino y Corvacho. Se leyó el acta de la anterior sesion.

La comision de

mediar a  
ciones de  
cuenta del  
Vaidizan hiz

posicion de los SS. de la comision; y el Sr. Freyre opinó—que se conteste al presidente de la mesa del colegio electoral del Sagrario, lo que ha manifestado la comision. En su consecuencia se acordó que el Sr. opinante y Corvacho pongan acto continuo la minuta de contestacion al presidente de la mesa del colegio electoral del Sagrario.

Entre tanto, se puso en discusion el informe del Sr. Gomez Sanchez, sobre la nota del ministerio de gobierno, relativa á q' se nombre un consul en Guayaquil, para que proteja al comercio entre el Perú y el Ecuador; en que opina—Que el consejo apruebe la propuesta del gobierno, á fin de que nombre á D. Bartolomé Ayluardo, peruano de nacimiento, consul de Guayaquil para proteger el comercio entre el Perú y el Ecuador, respecto de reunirse en él, las calidades necesarias, para desempeñar este cargo" Lo impugnaron los Sres. Cano, Valdivia, Presidente y Noriega; y lo apoyaron los SS. Dieguez y su autor. Se dió por suficientemente discutido, y puesto en votacion, no tubo el consejo por conveniente aprobar al propuesto por el ejecutivo.

Absuelta la minuta de contestacion, de que se hizo mencion al principio, por los SS. Freyre y Corvacho, en los terminos que siguen, se dio cuenta de ella y fué aprobada. "Que se conteste al presidente de la mesa electoral de la parroquia del Sagrario"—"Que S. E. el presidente de la república, ha asegurado á los SS. comisionados que dará las ordenes que sean necesarias para que en las elecciones que deben continuar, no sea perturbado el orden y libertad de ellas; y que al efecto se le avise el dia en que continuen; y que no teniendo el consejo facultades para absolver los demas puntos sobre que consulta, se cüña estrictamente á lo que dispone la constitucion y las leyes, que es lo mismo que en igual caso se contestó á la mesa electoral de la parroquia del Callao"

Se pasó á discutir el informe del Sr. Corvacho sobre la nota del ministerio de hacienda, referente á los embarazos q' ofrece el cumplimiento de la ley de 16 de noviembre del año prócsimo pasado de 1832 en las clausulas "excepto los de conocida fortuna" en que opina: "Se diga al ejecutivo, que acuda con el sueldo que la misma ley señala á todos los jueces cesantes, sobre quienes no haya duda; y en su oportunidad consulte al congreso acerca de aquellos en que tenga lugar la indicada duda" Se dió por suficientemente discutido, y puesto en votacion, resultó aprobado, sin debate alguno.

Se acordó que la nota del ministerio de gobierno en que consulta sobre la adjudicacion de los bienes de conventos supresos, é informe del Sr. Polomino, pase al Sr. Campo redonda para que sustituya otro con arreglo á la discusion hecha sobre el particular.

Se dió á discutir el informe del Sr. Noriega sobre la nota del ministerio de gobierno, acerca de la necesidad que hay de un camino q' jira de la villa de Huancabamba de este pueblo al Tingo de Paucabamba, y se acordó sobre la compostura del mismo, en que opina: "De que por la necesidad del puente de Sayan y por la reconstruccion, puede el ejecutivo ordenar que en desahorro de las atinjenias del tesoro publico los gastos se hagan con el dinero de la comision de Chancay y Santa; y para que el erario no carezca por mucho tiempo de esta erogacion, se adopte provisionalmente para dar cuenta al congreso el proyecto de un puente para la municipalidad de Sayan, por un tiempo limitado, é interim se abra el presupuesto, que debora firmandose para que pueda imponer la reconstruccion

del mencionado puente de Sayan; y con respecto á la composicion de los caminos, se libren las ordenes oportunas por el ejecutivo, para que su reparo y mejora se haga en la forma acostumbrada, interin pueda ser aprobado por el congreso el proyecto que propone el sarjento mayor D José Alvarez Tomas. Se levantó la sesion.

Lima febrero 5 de 1833—Aprobada—Dos rubricas.

## EL TELEGRATO

El domingo tres del presente deben reunirse en cumplimiento de la ley los colegios electorales de provincia. Cuan grande, cuan sagrada es la confianza con que los han honrado sus comitentes, es una verdad que ellos mismos no dejarán de conocer. Recomendarles la importancia del acto augusto de soberania que van á ejercer, seria injuriarlos de un modo torpe y grosero: especialmente en el dia, en q' la mayoría del colegio se compone de ciudadanos eminentemente honrados y cuyo patriotismo ha sido puesto á prueba en mil diferentes ocasiones: mas en todas ellas, la nacion los ha visto, llena de gloria sacrificar su vida y sus intereses, antes que traicionarla, ó poner su conciencia al suelo de ningun tirano.

Si el colegio electoral abunda pues en estas clases de hombres ¿por qué temerémos la influencia quimérica de cuatro miserables esclavos? Sirvan en hora buena á sus viles y rateras pasiones, trabajen cuanto puedan en obsequio de sus estúpidos SS. que sus sordas maniobras serán desconcertadas por el esfuerzo simultaneo de todos los buenos.

Desde ahora pues nos atrevemos á asegurar sin el mas pequeño recelo que los diputados elejidos por nuestra provincia serán otras tantas rocas en que se estrellen las negras maquinaciones de los que quieren sobreponerse á la voluntad nacional, y sumir al pais en la mas atroz y tonta ser vi dumbre.

## VARIETAD

### Lamparas iluminatorias

Es imponderable la utilidad del gas no carbonado (estraido en Inglaterra del carbón de piedra) tanto por la luz clara y brillante que produce su combustion, como por su grande economía y el ahorro del aceyte, tan necesario para otros usos de primera necesidad. No solo se emplea este gaz en Londres para el alumbrado de las calles y plazuelas, sino que se ha extendido tambien en algunos teatros, donde á causa de la ausencia del astro del dia, todas las personas que

están dentro se ven mutuamente á media noche tan bien ó mejor que á las doce del dia.

En Filadelfia se ha descubierto ya hace algun tiempo, una maquina muy sencilla (que se puso en uso en Londres) para estraer el mismo gaz no carbonado de los malos aceytes, que sirven para alimento, y hasta de la pez, resina y otros para otro combustible semejante. Para esto se toma una retorta de hierro (que contiene el aceyte) y recibe un grado de fuego, suficiente para que se desprenda el gaz, sin quemar el cuerpo oleoso ó resinoso. El gaz desenvuelto es dirigido por varios tubos de hierro hasta los parajes, donde se quiera iluminar; y al momento que se quiere encender el gaz, basta abrir la llave de tornillo, y aplicar una luz cualquiera á la boca del candelero hueco, al rededor de cuyo borde hay varios agujeritos por donde sale el gaz. Se ha notado que la misma cantidad de aceyte produce una luz mucho mas grande y brillante sin comparacion que la que se obtendria, si se mantuviese la luz por medio de una mecha encendida; ademas no tiene el inconveniente de ocasionar humo y mal olor, como lo hace la tea, el aceyte de nueces &c.

Si se recuerda lo que se ha dicho de las lamparas del conde de Rumford, se debe creer que si se enciende el gaz, caliente y recién estraído, su luz será mucho mas brillante.

Si el uso de esta utilissima invencion, se plantease en el Perú, aplicandola al alumbrado de nuestras ciudades nos proporcionaria grandes ahorros, y comodidad de que carecemos hasta ahora en el transito de nuestras calles, y aprovechariamos desde luego, las riquezas que nos ofrecen nuestras montañas, en sus ramos vegetal y mineral.

### Purificacion de la Platina.

Es evidente que aunque no se obtenga la platina enteramente libre de plomo, sin embargo no es verosimil que la corta porcion de este ultimo metal, que subsiste ligado con el otro, le haga perjudicial para los fabricantes de acido sulfurico, que son los manufacturistas, que hacen principalmente un grande uso de la platina.

Ridolfi separa desde luego mecánicamente todos los cuerpos estraños q' pueden descubrirse con la vista en la platina cruda. Despues la lava en acido muriático diluido. El primer paso del procedimiento es fundir el metal con cuatro veces su peso de plomo, y arrojar dentro de agua fria la liga metálica derretida. En seguida se la pulveriza, mezclandola con el mismo peso de azufre, y se la mete en un crisol previamente calentado hasta la incandescencia. Se pone sobre el crisol su tapadera, y se espuesto así diez minutos á un calor rojo. Luego á enfriar el crisol se encuentra debajo de las escorias un brillante boton metálico compuesto de platina, plomo y azufre. Se añade un poco mas plomo, y se funde otra vez la liga. El plomo se separa con las nuevas escorias, y queda la platina y plomo. Esta liga se calienta hasta la incandescencia, y estando en este estado se golpea sobre un yunque con un martillo. El plomo es esprimido, y queda la platina obtenida por este medio es purissima, mas blanca que la mas fina platina. Su peso específico es 22,630; es claro que debe ser libre de la liga de plomo, pues la platina pura pesada.

Si se pudiera establecer una fabrica del Sur con el fin de purificar las montañas de plata, se conseguiria un gran beneficio para el pais.

## Historia natural.

*Lagartija viva, que se ha encontrado anidada en una grieta de carbon de piedra, en la mina de Mr. Fen-ton à dos millas de Wakefield.*

Este animal, conservado en espíritu de alcohol, hasta al presente en poder de Mr. Jones Smith, ingeniero de dicha mina. Tiene unas cinco pulgadas de largo; su dorso es de un color parduzco, y parece áspero y escamoso; lateralmente tiene un color mas brillante y salpicado de manchas amarillas; el vientre amarillo, rayado con fajas del mismo color que el dorso.—Eh aqui las siguientes circunstancias de su hallazgo:—En agosto de 1818 se estaba abriendo un nuevo foso, y despues de haber atravesado con la pica varias capas de piedra, y algunas delgadas camas de carvon, hasta la profundidad de 150 varas, llegaron al sitio donde se queria trabajar la mina, [que tenia de espesor como unos cuatro pies]. Cuando habian escavado cerca de tres pulgadas de este sitio, uno de los mineros, segun dijo, introdujo la pica en una grieta, y deshizo en menudos fragmentos el carbon de al rededor: entonces descubrió el animal en cuestion, y al momento lo llevó á Mr. Scholes.—Continuó la lagartija muy fresca y viva por espacio de diez minutos; despues se marchó y se murió. Mr. Scholes bajó al foso para examinar el paraje, donde podia suponerse que se hallaba anidada, pero no pudo recojer suficientes fragmentos, capaces de patentizar cual era precisamente su nido.

## COMUNICADOS

Señores Editores.


Ahora dias leímos en el Penitente de cuyo número tampoco nos acordamos, no sabemos si es vindicacion, ó manifestacion del feo crimen, que se dijo imputarsele al Sr. D. Tadeo Lopez, sobre el horrendo é imperdonable delito de revelar el sijilo de la preusa. Sin embargo de esta acusacion lo vemos muy fresco pasearse por todas partes, como si hubiera hecho alguna heroycidad.

No estrañamos la conducta de un hombre calificado ya en los periodicos, por el vicho enmascarado, con el nombre que el mismo se ha dado de patriota. De quien sí lo estrañamos es de los fiscales, de estos majistrados á quienes se halla encargada la prosecucion de oficio de los delitos, que como el presente, tienden a relajar los vinculos que unen á los hombres en sociedad.

Sirvanse UU. publicar este artículo y darnos prontas las columnas de su Telegrama para insistir mil y mil veces en una solida que no puede ser indiferente á—*Todos los peruanos.*

## Avisos.

### AL PUBLICO.

 No habiendose podido colectar en el mes de cuatro meses, que han transcurrido, mas que 300 suscripciones á pesar de todas las diligencias q' se han practicado, para verificar la rifa de la casa situada en la calle de N. de la Pía de mi madre política, que por el presente se avisa que se retira del presente gobierno; pues el día 7 del presente mes de Agosto de 1833, en San Francisco G.

Para Huanchaco. Lambayeque, Parí y el Realejo. Dar la vela el Bergantin nacional HUAS-CAR dentro de doce dias. Para pasaje y carga pueden tratar con su dueño don Melchor Sevilla en Lima ó con su capitan D. Carlos Anderson en el Callao.

### SE VENDEN

Unas manijaras bien tratadas para una cuadra de cualquiera casa en esta imprenta se dará razon

### SE VENDEN

Tres arañas de cristal buenas, y en precios cómodos, la persona que guste puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se dará razon.

### SE OFRECE

PARA cualquier destino un joven de regulares aptitudes. La persona que guste ocuparlo ocurrirá á la casa de D. Pedro Irigoyen calle del Mascaron número 25. V.8\* P4\*

### SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de mi propiedad en 150 acciones de 10 ps. cada una, las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr. D. José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero.—*Ascencion Henriques*

### Polvillo colorado de la Huana.

No hay de venta en casa de Y. de Aramburo y hermano calle de N.ñez.

### HAY DE VENTA

EN la calle de Malambo junto á la panaderia de Vazquez casa número 327 de José Valentin Moreyra, garcelas, badanas de todos colores y lama bien limpia en precios equitativos.

### SE VENDE.

UNA mula muy buena con todo apero y mula de todo en esta imprenta se dará razon.

### SE RIFA.

Con superior permiso la casa huerta de mi propiedad situada en el Cercado, libre de todo en la misma que ha sido avaluada en 13,208 en 388 acciones de dos onzas cada una. Don Ramon Cabezas se encuentra al tanto, por ellos se verá que la finca presta utilidad, y sirve de recreo. Don Ramon Cabezas está encargado de recibir

ante segun el estado en que estas cosas se encuentren avisara el dia, y lugar designado para que el juez que le deba presenciar y la persona encargada de colectar el dinero. El que desee que se le lleve la finca no tendrá que hacer ningun gasto, pues todos son de mi cuenta. Lima 10 de 1833, *Jose Jaramillo VI5\* P11\**

Imprenta Constitucional de J. Calorio  
Gregorio Villero.